



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, doce de febrero de dos mil veintiuno

Radicado: 545183184001-2020-00104-00
Demandante: MARTHA LUDY VILLAMIZAR VARGAS
Demandado: LUIS HERNANDO FLOREZ FLOREZ
Proceso: DIVORCIO

La apoderada de la parte actora allega la constancia de notificación al demandado.
Al respecto se le hace la siguiente aclaración:

El demandado no posee canal digital para su notificación, por consiguiente, no es destinatario del artículo 8 del decreto ley 806 de 2020, siendo necesario realizar la notificación personal según lo previsto en el Art. 291 del C.G.P., esto es, la citación para la notificación personal donde se debe indicar el horario de atención del juzgado que es de 7:00 a.m. a 3:00 p.m., el correo y teléfono del mismo, con el objeto de que se comunique para proceder a la notificación personal.

De no lograrse la notificación personal se deberá remitir la notificación por aviso prevista en el Art. 292 del mismo estatuto.

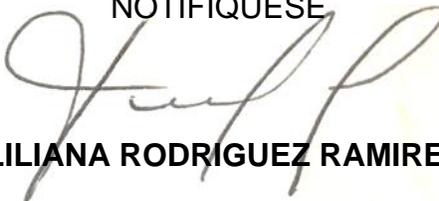
Por lo expuesto, deberá la parte actora realizar la citación para la notificación personal conforme a las normas anotadas, para lo cual se le concede un término de 30 días, so pena de declarar el desistimiento tácito de la acción conforme lo dispone el Art. 317 del C.G.P.

Se deja sin efecto la constancia de traslado de la demanda realizada por secretaria.

De otra parte, respecto a la respuesta dada por Familias en Acción, remítase copia de la misma a la parte actora para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE

La Jueza,


LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ

Firmado Por:

LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PAMPLONA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70b746f849e1795ff8de4cc8493814ed761264b5a7b6c193aeb6321646fea013**

Documento generado en 12/02/2021 12:40:38 PM